



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 161-2021-CO-UNДАР**

Huánuco, 05 de octubre de 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 0019-2021-UNДАР-CO/OPyP-D, de fecha de recepción 30 de setiembre de 2021, del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2021-CO-UNДАР, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, con Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y solamente cuenta con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, con adecuación a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafos del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry, Presidente y la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, Vicepresidenta Académica. Con Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece que uno de los principios de la gestión pública es el de orientación al ciudadano, por el cual el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y, en función de ellos, establecer las funciones y procesos de gestión que permitan responder a esas necesidades;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas; asimismo establece que dicha metodología es de uso obligatorio en los procesos de elaboración o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203 tiene como objeto la creación del Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, los artículos 43 y 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), disponen la obligatoriedad de las entidades de la administración pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA), cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 161-2021-CO-UNДАР**

Que, el artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el contenido del TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal; la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento; la autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos para acceder a ellas, entre otras condiciones;



Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, establecen que el TUPA es aprobado por decreto supremo del sector, por ordenanza regional, por ordenanza municipal, o por resolución del titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano.

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad; la publicación en los mencionados medios se realiza de forma gratuita;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la información pública, creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes a la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del TUO de la Ley N° 27444, las entidades de la administración pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, con Informe N° 0019-2021-UNДАР-CO/OPyP-D, de fecha de recepción 30 de setiembre de 2021, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, se ha elaborado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Undar), de acuerdo a la “Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad”, elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), así como la asistencia técnica brindada por la PCM, por lo que, remite el TUPA de la Undar para su aprobación. Asimismo, recomienda modificar las Tasas Educativas y de Servicios de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles correspondiente al ejercicio fiscal 2021, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2021-CO-UNДАР, debido a que, algunas tasas se encuentran comprendidas en el TUPA;

Que, visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2021-CO-UNДАР, de fecha 05 de octubre de 2021, que da cuenta que la Comisión Organizadora en pleno sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2021-CO-UNДАР.

**ARTÍCULO 3°. ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto la modificación de las Tasas Educativas y de Servicios de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles correspondiente al ejercicio fiscal 2021, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2021-CO-UNДАР.

**ARTÍCULO 4°. ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y a la Unidad de Tesorería, realizar las acciones correspondientes con la finalidad de actualizar los montos y los códigos ante el Banco de la Nación.





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 161-2021-CO-UNДАР**

**ARTÍCULO 5°. DISPÓNGASE** la publicación de la presente Resolución y de su Anexo en los portales institucionales de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el portal del diario oficial El Peruano, la Plataforma Digital Única para la Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

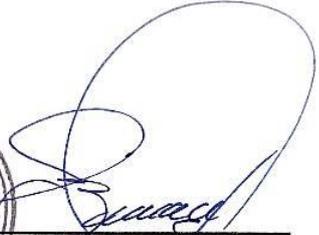
**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** la presente Resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Espartaco Rainer Lavalley Terry**  
**Presidente de la Comisión Organizadora**  
**UNДАР**



  
\_\_\_\_\_  
**Abg. Carlos Erik Baumann Apac**  
**Secretario General**  
**UNДАР**